



Chiriguana, Junio Cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MONICA PRIETO
DEMANDADO:	ANIBAL RAMÓN FUENTES HERNÁNDEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00100-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por **MONICA PRIETO**, mediante apoderado judicial, contra **ANIBAL RAMÓN FUENTES HERNÁNDEZ**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **ANIBAL RAMÓN FUENTES HERNÁNDEZ**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Antes de decretar la medida cautelar de inscripción de demanda, este despacho, teniendo en cuenta, el artículo 590 del C.G.P., el cual, establece que se debe prestar caución, antes de resolver lo solicitado, ordena fijar el valor de los bienes sobre los cuales recaería dichas cautelas.

Téngase al Dr. MIGUEL MARTÍNEZ LEÓN, como apoderado judicial de **MONICA PRIETO**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b77b4c9e37c7239cbb69be9864a7ffbf9e30785585c3234aee06a87bbeef97c

Documento generado en 04/06/2021 10:54:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>